

## **MEMORANDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO, INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR DE BRASIL Y EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL PERÚ QUE CREA LA COMISIÓN PERMANENTE DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR ENTRE EL PERÚ Y BRASIL**

El Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior de Brasil y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú (en adelante denominados de manera conjunta como las "Partes"), debidamente representados por sus titulares, acuerdan constituir la Comisión Permanente de Facilitación del Comercio Exterior Perú-Brasil (en adelante la "Comisión").

### **Artículo 1. AMBITO**

La Comisión es un órgano permanente de coordinación, seguimiento, generación de propuestas y evaluación en el ámbito del comercio exterior, las inversiones y la cooperación económica y comercial relacionada a comercio exterior e inversiones.

### **Artículo 2. OBJETIVOS**

- a) Establecer mecanismos de coordinación ágiles y eficientes que permitan potenciar los flujos de comercio de bienes y servicios, las inversiones y la cooperación económica y comercial relacionada en el ámbito bilateral entre Brasil y el Perú;
- b) Propiciar el adecuado aprovechamiento a nivel bilateral de la liberalización del comercio y de las demás disciplinas comerciales establecidas en el Acuerdo de Complementación Económica N° 58 y el Acuerdo de Profundización Económico Comercial firmados por Brasil y el Perú;
- c) Generar condiciones de estabilidad a los operadores económico-comerciales en beneficio del intercambio comercial bilateral;
- d) Velar por que las medidas que adopten los países para el comercio bilateral de bienes y servicios no constituyan obstáculos injustificados al comercio; así como evaluar y proponer soluciones para dificultades puntuales que afecten el comercio bilateral;
- e) Fortalecer e impulsar las actividades de promoción del comercio de bienes y servicios, y de inversiones entre ambos países, mediante la realización de ferias, exposiciones, encuentros empresariales e intercambio de información sobre oferta, demanda y estudios de mercados, entre otras acciones, con participación activa de las agencias de promoción comercial y de los representantes comerciales acreditados en cada país;
- f) Promover el desarrollo e incremento de la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en el comercio bilateral de bienes y servicios;
- g) Favorecer la integración comercial entre los dos países a través de la participación conjunta en las cadenas de valor global y regional, el desarrollo de encadenamientos productivos, y el aprovechamiento de los acuerdos comerciales;
- h) Incentivar el intercambio comercial transfronterizo, la competitividad logística en el comercio bilateral y el aprovechamiento de la interconexión física en las rutas terrestres, marítimas, fluviales y aéreas, así como de los corredores interoceánicos existentes entre ambos países;

- i) Potenciar los vínculos comerciales y de inversión entre las zonas económicas especiales de Brasil y del Perú, entre otros, buscando identificar productos de común interés que puedan aprovechar los beneficios del Acuerdo de Complementación Económica N° 58;
- j) Promover la identificación de iniciativas que permitan el uso de medios electrónicos para el intercambio de documentos relacionados a la exportación e importación de productos a nivel bilateral;
- k) Promover la simplificación y la transparencia de regulaciones y procedimientos gubernamentales aplicadas a importaciones y exportaciones a nivel bilateral y regional;
- l) Promover la cooperación técnica entre las respectivas Ventanillas Únicas de Comercio Exterior (VUCE) para agilizar y facilitar el comercio a nivel bilateral y regional, en particular por medio de la Red Interamericana de Ventanillas Únicas (Red VUCE) con miras a una posible interoperabilidad;
- m) Examinar y promover proyectos de cooperación económica y comercial relacionados al comercio de bienes y servicios, y la inversión entre Brasil y el Perú; y
- n) Otros que la Comisión determine en el marco del ámbito establecido.

### **Artículo 3. FUNCIONES DE LA COMISION**

- a) Supervisar y evaluar periódicamente el desenvolvimiento de la relación comercial bilateral, así como el cumplimiento de los objetivos del presente Memorando y los compromisos comerciales asumidos por los países; estableciendo los mecanismos, medidas y plazos de implementación pertinentes en el ámbito de competencia de los Ministerios;
- b) Establecer mecanismos de respuesta rápida para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión y promover la colaboración con otras autoridades competentes a nivel central y subcentral;
- c) Promover el acercamiento y colaboración entre las instituciones públicas y privadas de ambos países para el desarrollo de actividades que aporten al cumplimiento de los objetivos;
- d) Monitorear, evaluar y proponer acciones y recomendaciones en el ámbito bilateral relacionadas al cumplimiento y aprovechamiento del Acuerdo de Complementación Económica N° 58;
- e) Establecer grupos de trabajo específicos para el análisis y elaboración de propuestas dirigidas a posibilitar el cumplimiento de los objetivos establecidos;
- f) Elaborar recomendaciones para la profundización de los objetivos y facultades de la Comisión;
- g) Otras que la Comisión determinen para alcanzar los objetivos establecidos.

#### **Artículo 4. REPRESENTANTES Y PARTICIPANTES DE LA COMISIÓN**

La Comisión estará presidida por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo de la República del Perú o su representante, y por el Ministro de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior de la República de Brasil o su representante.

El Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de la República del Perú y el Secretario Ejecutivo del Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior de la República de Brasil establecerán canales de comunicación permanente para monitorear el cumplimiento de los objetivos de la Comisión.

Adicionalmente, las Partes designarán un punto focal encargado de efectuar coordinaciones técnicas e intercambiar la información relevante para el cumplimiento de los compromisos.

La Comisión estará integrada por delegados de ambos países debidamente acreditados y podrá invitar de común acuerdo a representantes del sector privado.

#### **Artículo 5. REUNIONES DE LA COMISIÓN**

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y adicionalmente de común acuerdo entre las Partes en cualquier oportunidad que lo amerite.

Las reuniones podrán realizarse de manera presencial o por medios virtuales según el acuerdo de las Partes. Cuando las reuniones sean presenciales, las mismas se llevarán a cabo alternativamente en ambos países.

La agenda de las reuniones se determinará por lo menos con 10 días de anticipación.

#### **Artículo 6. CONSTANCIA Y APROBACION DEL CONTENIDO DE LAS REUNIONES**

La Comisión elaborará un acta de las reuniones, en la que se dejará constancia de los temas tratados y de los compromisos asumidos por las Partes.

#### **Artículo 7. DISPOSICION FINAL**

La presente Comisión asume las actividades de la Comisión de Monitoreo del Comercio Brasil-Perú.

Suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el día 29 de abril de 2016 por los representantes de cada Parte, en dos copias.

**MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ**  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**ARMANDO MONTEIRO NETO**  
Ministro de Desarrollo, Industria y  
Comercio Exterior